



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS y VISITAS
Demandante:	JUAN ALBERTO ESCOBAR ORTIZ
Demandada:	MARTHA PATRICIA ROBAYO BOHÓRQUEZ
Radicación:	2022-01048
Providencia:	Auto N° 308
Decisión:	DECRETA PRUEBAS - FECHA ART. 392

El expediente ingresó al despacho con la evidencia de la notificación personal de la demandada realizada, según el postulado del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, el 22 de junio de 2023, quien contestó la demanda y propuso medios exceptivos, cuyo traslado venció en silencio.

Para efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, se dispone:

PRIMERO: **DECRETAR** como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte del demandante:

- Las **documentales** aportadas con el escrito de la demanda.
- **Interrogatorio de parte** de la demandada MARTHA PATRICIA ROBAYO BOHÓRQUEZ.
- Los testimonios de:
ÁLIX YICED BEJARANO RENDÓN,
CARLOS ARTURO CALDERÓN, y
NATALIA VILLAMIL ORTIZ

b. Por parte de la demandada:

- Las **documentales** aportadas con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte** del demandante JUAN ALBERTO ESCOBAR ORTIZ
- Los testimonios de:
ÁNGELA ÁNGEL, y
EUGENIA BOHÓRQUEZ JUNCO

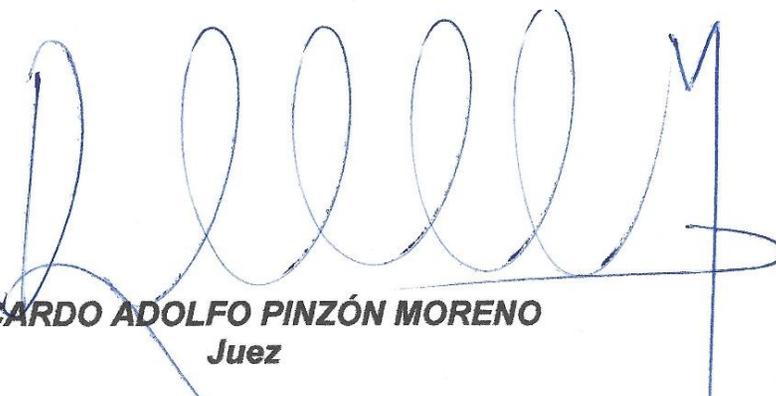
SEGUNDO: Se programa la **audiencia inicial, y de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 392 del C.G. del P., para el martes 19 de MARZO de 2024, A PARTIR de las 9:30 A.M.**, la cual se celebrará, de manera virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

TERCERO: Se recuerda que una vez sea agendada en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencialmente, será informado oportunamente por el medio más expedito a los apoderados judiciales, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y los correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio suscrito por ambas partes conforme a derecho sustancial (núm. 6, art. 372, C.G. del P), o que transen la litis (art. 312 ibídem).

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 26 de febrero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 12
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez